

Supuesto B

1^{er} Ejercicio: Word XP

El objetivo de este supuesto es valorar su conocimiento acerca del uso de la herramienta **Word** de Microsoft Office XP. A continuación aparecen unas instrucciones generales sobre la realización del ejercicio.

INSTRUCCIONES GENERALES

Su tarea consistirá en **conseguir un documento de Word que sea lo más parecido posible al modelo que se incluye en este supuesto** realizando las acciones que se le indiquen.

Deberá ajustarse a todas las características de presentación que aparecen en el documento modelo de Word, tales como bordes, rellenos, líneas, formatos de fuente y párrafo, alineaciones, encabezados, paginado, sangrías, objetos..., así como a la página donde aparece cada elemento y a su posición aproximada dentro de la misma. Si encuentra algún aspecto del documento modelo que no sabe reproducir íntegramente, intente acercarse lo más posible a ese resultado.

Dispone de **30 minutos** para realizar este ejercicio. Cuando quede un minuto para finalizar, se le avisará para que proceda a archivar el documento en el *pen drive* o disco extraíble que se le ha entregado. Deberá guardarlo con el nombre **supuesto.doc**.

A la vuelta de esta página encontrará las instrucciones específicas para este supuesto concreto, referentes al tipo de fuente, tamaño y otros aspectos que deberá respetar en cada página.

**NO PASE LA PÁGINA HASTA QUE SE LE INDIQUE.
ESPERE LAS INSTRUCCIONES DEL EXAMINADOR.**

Instrucciones específicas

En las siguientes 2 páginas de este cuadernillo aparece el documento de Word que deberá reproducir. Algunos de los elementos que deberá tener en cuenta son:

- En todo el documento:

- Fuente: Courier New 11.
- Márgenes:
 - Superior e inferior: 4 cm.
 - Derecho e izquierdo: 2 cm.
- Encabezado y pie de página diferente par e impar.
- Borde de página: Grosor 1 ½ ptos.

- En la 1ª página:

- Encabezado y pie de página: Fuente Courier New 11.
- Texto con formato (2 párrafos).
- Título "Objetivo 4. Reducir...": Grosor Borde 3 ptos.
- 1^{er} párrafo:
 - Sangría 2,3 cm.
 - Interlineado doble.
 - Palabra "muertes" expandida 15 ptos.
- Autoforma:
 - Tamaño: 6,5 cm. alto x 7 cm. Ancho.
 - Grosor línea: 1,5 pto.
 - Posición: Aproximada al modelo.
 - Sombreado: Aproximado al modelo.
- 2^o párrafo:
 - Palabra "pobreza" elevada 9 ptos.
- Tabla centrada en página.
 - Fuente: Times New Roman tamaño 12.
 - Sombreado: Aproximado al modelo.
 - Tamaño de filas y columnas: Aproximado al modelo.

- En la 2ª página:

- Encabezado y pie de página: Fuente Courier New 11.
- Gráfico centrado en página:
 - Fuente: Arial tamaño 10.
 - Tamaño: 9 cm. alto x 13 cm. ancho.
 - Sombreado y tramas: Aproximado al modelo.
 - Borde: Grosor 1,5 ptos.
 - Datos del gráfico:

	África subsahariana	Asia meridional	América Latina	Oceanía
1990	185	126	54	86
2003	172	90	32	77

- Organigrama centrado en página:
 - Fuente Avant Garde 8.
 - Tamaño: 9 cm. alto x 11 cm. ancho.

Cuando dé por finalizado su trabajo guarde el documento con el nombre "supuesto.doc" en la unidad de "disco extraíble" de su ordenador.

Objetivo 4. Reducir la mortalidad de niños menores de 5 años

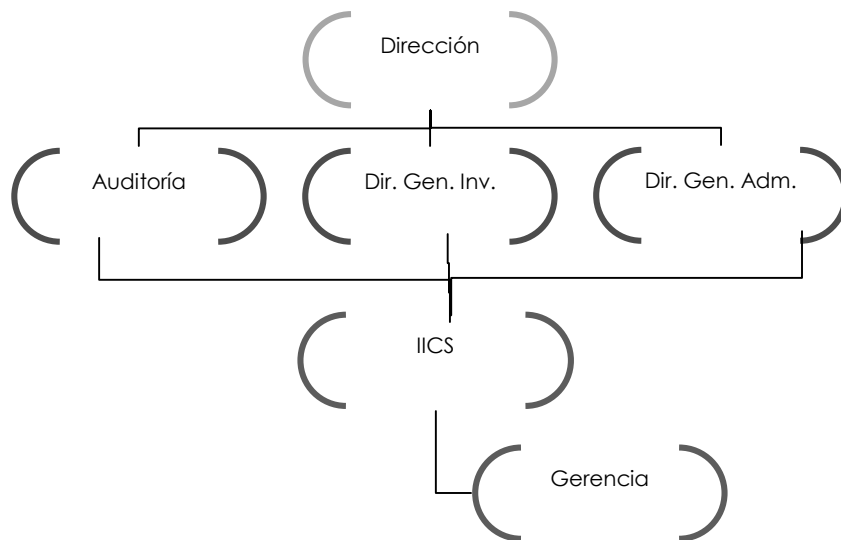
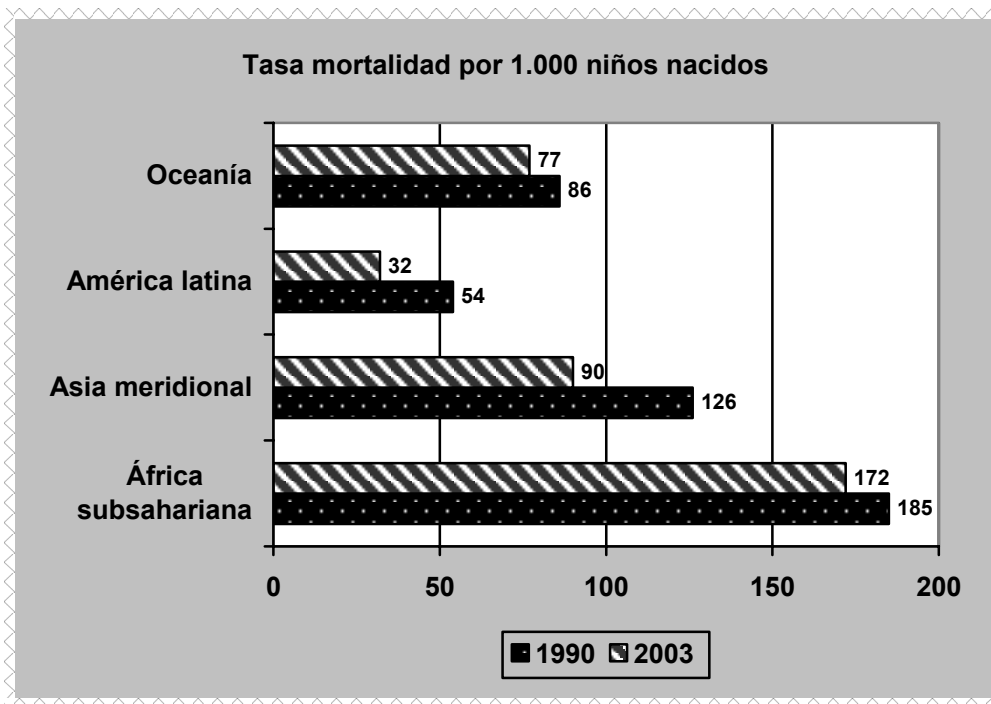
La muerte de un niño es una pérdida trágica. Sin embargo, todos los años mueren casi ~~11 millones de niños~~ (30.000 niños al día) antes de cumplir 5 años de edad. La mayoría de estos niños viven en países en desarrollo y mueren como resultado de una enfermedad o una combinación de enfermedades que se pueden prevenir o métodos que ya existen de bajo costo. A veces, la causa de muerte es simplemente la falta de antibióticos para tratar una neumonía o de sales de rehidratación oral para contrarrestar una diarrea. La malnutrición contribuye a más de la mitad de estas muertes.

La mortalidad infantil está estrechamente vinculada a la pobreza: los avances en la supervivencia de bebés y niños han sido más lentos en los países pobres. La mejora de los servicios públicos de salud es un elemento clave, en particular el acceso a agua potable y a un mejor saneamiento. La instrucción, especialmente para las niñas y las madres, puede salvar la vida de muchos niños.

La inmunización contra el sarampión salva vidas, pero no todos los niños están vacunados.

Tabla. Proporción de niños vacunados contra el sarampión

		1990		2003	
Oceanía		70		57	
Africa	Subs.	56	70	61	77
	Sept.	85		93	
Asia	Mer.	58	77	69	79
	Sudor.	71		79	
	Occ.	80		84	
	Or.	98		85	



Supuesto B

2º Ejercicio: Velocidad

INSTRUCCIONES GENERALES

En las páginas siguientes encontrará el texto que tiene que mecanografiar, para lo cual dispone de 10 minutos.

Debe ceñirse estrictamente al contenido de dicho texto, independientemente del formato del documento (fuente, tamaño, márgenes...).

Transcurrido el tiempo y una vez que el examinador dé orden de finalizar, Vd. deberá archivar el documento en el *pen drive* o disco extraíble que se le ha entregado con el nombre **velocidad.doc**.

**NO PASE LA PÁGINA HASTA QUE SE LE INDIQUE.
ESPERE LAS INSTRUCCIONES DEL EXAMINADOR.**

La regulación de este procedimiento general ha de quedar dissociada para disciplinar la intervención de jueces y secretarios judiciales y la de notarios y registradores cuando cualquiera de ellos intervenga como administrador de expedientes de jurisdicción voluntaria. Esta distinción descansa en la evidencia de que tanto su intervención en los expedientes que gestionan, como la infraestructura con que cuenta cada uno, son tan diferentes que demandan una regulación especial. Sin embargo esto no ha de interpretarse sólo como mera coexistencia de procedimientos judiciales y extrajudiciales para solventar cuestiones idénticas, sino como la consagración legal de la alternativa que se ofrece al ciudadano de acudir con este tipo de cuestiones ante uno u otro administrador.

Por evidentes razones se sistemática legislativa, la regulación del procedimiento que aplicarán notarios y registradores cuando el interesado opte por solicitar su intervención, no se regula en esta Ley, sino que se remite a lo que prevea en este punto la Ley Notarial e Hipotecaria. Así, las especialidades que figuran en varios de sus títulos sólo se aplican por un secretario judicial.

La ampliación de los sujetos a los que esta Ley permite administrar o gestionar los expedientes de jurisdicción voluntaria merece especial detenimiento. El marco constitucional en el que se desenvuelve la tutela judicial no supone ningún obstáculo para racionalizar el sistema, redistribuyendo entre jueces y secretarios judiciales las competencias hasta ahora asignadas al órgano jurisdiccional y desjudicializar aquellos supuestos que competen a otros profesionales.

La proximidad entre ambas esferas de la jurisdicción excede de lo meramente formal y se extiende a la aplicación al procedimiento voluntario de principios que rigen el contencioso, con las adaptaciones que demandan las características que les definen. Así se ha considerado apropiado un reforzamiento de los principios dispositivo y de aportación de parte en el procedimiento voluntario, atenuación del control judicial y aproximación de las posiciones.

Con la expresión jurisdicción voluntaria se hace referencia a aquellos procedimientos en los que un particular solicita la intervención de un tercero investido de autoridad sin que exista conflicto o contraposición de intereses. Esta definición genérica tiene validez tanto para el modelo tradicional configurado en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 como para el que articula la presente Ley. El legislador definió los actos de jurisdicción voluntaria como aquellos en que sea necesaria, o se solicite la intervención del juez sin estar empeñada, ni promoverse cuestión alguna entre partes conocidas y determinadas. Este modelo venía exigiendo una revisión profunda que, sin alterar su fundamento, se adaptara a un panorama normativo que había reconducido a la jurisdicción voluntaria multitud de procedimientos de origen muy diferente. La revisión de los procedimientos voluntarios vigentes permitía llegar a la conclusión de que la mayor parte descansaban en la base común de carecer de contienda entre los interesados. Sin embargo, se ha superado el precedente que llevaba al conocimiento judicial cuestiones que no exigían su intervención.

La progresiva especialización de los profesionales del Derecho y la confianza que el ciudadano deposita en los operadores jurídicos, han permitido que el juez comparta con otros agentes la función que hasta ahora tenían atribuida en exclusiva. De tal manera, la presente Ley permite tanto a los jueces como a los secretarios judiciales, notarios, registradores u otro funcionario designado, administrar los expedientes de jurisdicción voluntaria en los términos que más adelante se expondrán. Junto al ámbito subjetivo, también ha sido preciso revisar el objetivo ya que el legislador no consideró preciso acotar su campo jurídico.

Esta Ley incrementa notablemente las competencias de los secretarios judiciales. En atención a su cualificación y preparación jurídica y a su experiencia y dominio de la técnica procesal, se les atribuyen competencias para tramitar y resolver los expedientes de jurisdicción voluntaria que no tengan por objeto la condición o estado civil de la persona, los asuntos relativos al derecho de familia o aquéllos en que estén comprometidos intereses de menores o incapaces. Junto a la disposición derogatoria, a las finales relativas

al título competencial y a la entrada en vigor, figuran las modificaciones del Código Civil, de la Ley Hipotecaria, del Código de Comercio y de la Ley del Notariado que impone la nueva configuración de la jurisdicción voluntaria. Constan asimismo recogidos en disposiciones adicionales los expedientes que no aparecen expresamente regulados en esta Ley y que, con arreglo a esta nueva articulación de la jurisdicción voluntaria, podrán ser administrados por los Notarios y por los registradores de la propiedad y mercantiles.

Esta conservación exige afirmar la vigencia de los derechos fundamentales no sólo como límite, sino como vector que orienta esta reforma legislativa de acuerdo con el fin promocional consagrado en el artículo noveno apartado segundo de nuestro texto fundamental, así como recoger aquellas peculiaridades que exige la aplicación segura del marco legal establecido para cada uno de los supuestos previstos en los apartados anteriores, implicando todo ello una mayor seguridad jurídica en el ámbito de las relaciones del derecho privado y por ende del ámbito jurídico en general, tanto en materia normativa como en su aplicación práctica.